



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma dirección general, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro «Trilema Zamora» de Zamora, para impartir el ciclo formativo de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia.

La Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Trilema Zamora» de Zamora, para impartir el ciclo formativo de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Trilema Zamora» de Zamora, para impartir el ciclo formativo de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Trilema Zamora” (Código: 49006081) de Zamora, para impartir el ciclo formativo de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: Trilema Zamora.

Titular: Fundación Trilema.

Domicilio: C/ Argentina, n.º 37 y Hernán Cortés, n.º 40.

Localidad: Zamora.

Municipio: Zamora.

Provincia: Zamora.

Enseñanzas autorizadas:

- a) *Segundo Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 75 puestos escolares (p.e.) (25 p.e./ud).*
- b) *Educación Primaria: 6 unidades, 150 p.e. (25 p.e./ud).*
- c) *Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades, 120 p.e. (30 p.e./ud).*
- d) *Ciclos Formativos:*
 - 1) *Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos de 1.º curso, un grupo con 30 p.e. y un grupo con 20 p.e., turno matutino.*
 - 2) *Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno vespertino.*

Segundo.– *Antes de la puesta en funcionamiento del ciclo formativo de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, la Dirección Provincial de Educación de Zamora, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en dicha enseñanza.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Quinto.– *La autorización para impartir el ciclo formativo de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia surtirá efecto desde el inicio del curso 2021/2022.*

Sexto.– *La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 20 de octubre de 2020.

*El Director General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa,
(P.S. Orden de 19 de octubre de 2020)
El Secretario General
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA*